Núm. 169 | Jueves 18 de Julio de 1895 | (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. || Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. || Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3463

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habida, á las cárceles y á disposición del señor Juez de Castellón, de Carolina Fernández Ordoñez, hija de Manuel y de Agustina, de 28 años, casada con Federico Blanco, prostituta, natural de Madrid, vecina de Vinaroz, estatura regular, pelo castaño y ojos pardos.

Tarragona 17 de Julio de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Diez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm 3464

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Agentes ejecutivos del partido de Falset y 4.ª zona del de Tortosa, se anuncian al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, y que la fianza que presten ha de ser definitiva, por no admitirse provisionales; siendo preferidos en igualdad de condiciones los aspirantes que lo verifiquen en metálico ó efectos públicos.

Partido de Falset

Zonas	PUEBLOS	Importe de las fianzas — Pesetas
	Arbolí.	
	Argentera.	
	Bellmunt.	
	Bisbal de Falset.	
	Cabacés.	
	Capsanes.	
	Ciurana.	
	Colldejou.	
	Cornudella.	
	Dosaiguas.	
	Falset.	
	Figuera (La).	
	García.	
	Gratallops.	
	Guiamets.	
	Lloá.	
	Margalef.	
	Marsá.	
	Masroig.	
Unica..	Molá.	5.300
	Mora la Nueva.	
	Morera (La).	
	Palma (La).	
	Poboleda.	
	Porrera.	
	Pradell.	
	Pratdip.	
	Riudecañas.	
	Tivisa.	
	Torre del Español	
	Torre Fontaubella	
	Torroja.	
	Ulldemolins.	
	Vandellós.	
	Vil.ª Escornalbou.	
	Vilanova Prades.	
	Vilella alta.	
	Vilella baja.	
	Vinebre.	

Partido de Tortosa

	Cenia.	
4.ª	Freginals.	1.400
	Godall.	
	Ulldecona.	

Tarragona 15 de Julio de 1895.—El Delegado de Hacienda, P. S., Rafael de Eulate.

Núm. 3465

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Circular

Por Real orden de 2 del actual se ha dispuesto se realice la cobranza de las cédulas personales del corriente ejercicio correspondientes á las Clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premios, como Administradores de Loterías y á cuantos perciban haberes del Estado por los respectivos Habilitados, descontando á los interesados, en Agosto próximo, su importe sobre los haberes correspondientes al presente mes, sujetándose á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las dependencias de los que perciban haberes ó premios cuidarán de formar, por duplicado, relación expresiva de los nombres, edades, domicilio y sueldo de los preceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma de todas.

2.ª Los Jefes de dichas dependencias y oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual ingrese su importe en el Banco de España ó sus sucursales, como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta los que hayan menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse, exigiendo, en todo caso, á los interesados, la oportuna declaración sobre este extremo.

4.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso de las personas y cédulas á que se refieran, se presentarán á la Administración de Hacienda, la que en su vista dispondrá se entregue á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.ª Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando sus nombres, categorías, cargos y sueldos, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregará aquellas segregadas de éstas.

6.ª El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresándolo en el Banco de España ó sus sucursales con la ampliación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago, mediante nota debidamente autorizada por los Habilitados.

7.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados, se devolverán á la Administración de Hacienda una vez requisitadas en forma con la correspondiente relación autorizada.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los Sres. Habilitados y funcionarios comprendidos en la presente circular, encareciéndoles su más puntual cumplimiento en este servicio, el que precisa se lleve con la brevedad posible.

Tarragona 15 de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3466

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Relación de las rectificaciones hechas en los nombramientos de Jueces municipales de la provincia de Tarragona.

Juzgado de primera instancia	Juzgado municipal	Nombres y apellidos
Tortosa............	San Carlos de la Rápita	D. Francisco Canicio Camí.
Vendrell...........	San Vicente dels Calders	D. José Caralt Guixens.
Idem..............	Albiñana...........	D. Salvador Cañellas Gesti.
Idem..............	Montmell...........	D. José Rovira Fontanilles.

Barcelona 13 de Julio de 1895.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas.

Núm. 3467

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiendo recibido esta Presidencia la consignación necesaria para pago de dietas á Jurados é indemnizaciones á peritos y testigos que han dejado de satisfacerse por falta de fondos durante el último año económico de 1.º de Julio de 1894 á 30 de Junio de 1895, se hace presente por medio de este anuncio que los interesados podrán presentarse á percibirlas en la Secretaría de esta Audiencia, bien por sí mismos, ó por persona autorizada al efecto por medio de documento en el papel sellado correspondiente, visado por el respectivo Juez municipal.

Tarragona 15 de Julio de 1895.—El Presidente, Manuel Blasco Díaz.

Núm. 3468

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta Plaza y Tortosa,

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente del 4.º cuerpo de Ejército, en 22 de Junio último. á contratar por un año el suministro de Utensilios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la Plaza de Tortosa, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, á las once de la mañana del día 23 del próximo mes de Agosto, en cuya Oficina se halla de manifiesto el pliego de condiciones que debe regir en dicha subasta.

Los que quieran tomar parte en ella presentarán sus proposiciones extendidas en papel del sello duodécimo y con arreglo al modelo que se inserta al pié de este anuncio.

Además se hace saber, que con la antelación debida se dará publicidad al pliego de precios límites en el *Boletin oficial* de la provincia y demás sitios de costumbre.

Tarragona 16 de Julio de 1895.—Ernesto Herrera.

Modelo de proposición

Don F. de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites que debe regir en la subasta para contratar por un año prorrogable por un mes más si conviniere á la Administración Militar, el suministro de Utensilios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la plaza de Tortosa, se compromete y obliga á su cumplimiento durante la época que marca el pliego de condiciones, á los precios siguientes:

Por cada cama..... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada litro de aceite..... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de carbon..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Núm. 3469

Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos al impuesto sobre alcoholes, correspondiente al tercer trimestre de 1894-95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletin oficial* de esta provincia, la providencia acordando el embargo de una máquina para la elaboración de alcohol con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácesele para que en el término de tres días se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien, en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Núm. del reparto	Nombres del contribuyente	Cuotas y recargos porque se le ejecuta — Ptas. Cs.
153	José Gibert Sans	100'80

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletin oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Milá 15 de Julio de 1895.—Javier Pallejá.

Núm. 3470

Don José Vidal Fortuny, Alcalde constitucional de Pallaresos,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.849'35 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Pallaresos 13 de Julio de 1895.—José Vidal.

Núm. 3471

Don Pablo Ollé Llort, Alcalde constitucional de Alió,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.725 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alió 15 de Julio de 1895.—Pablo Ollé.

Núm. 3472

Don José Anguera Aragonés, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1895-96, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pradell 12 de Julio de 1895.—José Anguera.

Núm. 3473

Don Eusebio Vidal Cabré, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.250'49 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Viñols 13 de Julio de 1895.—Eusebio Vidal.

Núm. 3474

Don José Casellas Magre, Alcalde constitucional de Las Pilas,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día 26 de este mes, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo, objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1895-96, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Las Pilas 14 de Julio de 1895.—José Casellas.

Núm. 3475

Don Magín Falip Mateu, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.719'02 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Perpetua 15 de Julio de 1895.—Magín Falip.

Núm. 3476

Don Pedro Vives Poch, Alcalde constitucional de Senant,

Hago saber: Que no habiendo ofrecido resultado alguno los encabezamientos gremiales voluntarios y de acuerdo con la Junta municipal de mi presidencia, he tenido á bien disponer se anuncie una primera subasta para el arriendo á venta libre por un año de los derechos impuestos sobre las especies de la segunda tarifa de consumos como arbitrios autorizados para cubrir el déficit del actual presupuesto ordinario, y cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular á las once de la mañana del día que haga los diez hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, terminándose á las doce de la misma, y bajo el tipo de 1.416'22 pesetas, que se adjudicará al mejor postor.

Dado el caso de no ofrecer resultado esta primera subasta se celebrará otra segunda en el mismo local y horas el día que haga diez no festivos al siguiente de la celebración de la primera, sirviendo de tipo para el remate de las especies arrendables el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Senant 10 de Julio de 1895.—Pedro Vives.

Núm. 3477

Don Manuel Tell y Plana, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á

contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doy con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilallonga 13 de Julio de 1895.—Manuel Tell.

Núm. 3478

Don Pablo Cubells Franch, Alcalde constitucional de La Palma,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.184 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Palma 15 de Julio de 1895.—Pablo Cubells.

Núm. 3479

Don José Llagostera Mercadé, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.012'80 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Creixell 14 de Julio de 1895.—José Llagostera.

—=—

Núm. 3480

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones procedentes.

Creixell 14 de Julio de 1895.—José Llagostera.

Núm. 3481

Don Salvador Serra Toda, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.082'10 pesetas, admitiéndose posturas por este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Montroig 15 de Julio de 1895.—Salvador Serra.

Núm. 3482

Don José Damunt Brunet, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 832'98 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Garidells 14 de Julio de 1895.—José Damunt.

Núm. 3483

Don Jaime Macaya Ribera, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.700'94 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Espluga 13 de Julio de 1895.—Jaime Macaya Ribera.

Núm. 3484

Don Juan Adzerías Freixes, Alcalde constitucional de Cornudella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, menos las ya arrendadas, para el actual ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.439'55 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cornudella 13 de Julio de 1895.—Juan Adzerías.

Núm. 3485

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal, en el Negociado correspondiente, por el término de cuatro días, el padrón de la riqueza urbana, por si los propietarios quieren examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas, que han de referirse precisamente á errores aritméticos.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Reus 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, Eusebio Folguera.

—=—

Núm. 3486

Terminada por esta Alcaldía la formación del padrón de cédulas personales para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto por ocho días en la Secretaría de la Corporación, para que puedan formularse sobre el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Reus 16 de Julio de 1895.—El Alcalde, Eusebio Folguera.

Núm. 3487

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rourell

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana descubierta en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Rourell 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 3488

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiñana

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir cuantas reclamaciones crean convenientes.

Albiñana 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Salvador Janer.

Núm. 3489

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Brafim

A los efectos prevenidos y que pueden interesar á los contribuyentes el reparto de la contribución territorial urbana de este distrito para 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Brafim 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Antonio Jané.

Núm. 3490

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Porrera

Formado el reparto de la contribución por concepto de riqueza urbana para el corriente año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes dentro del indicado plazo.

Porrera 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, Jaime Montlleó.

Núm. 3491

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Oliva

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893 correspondiente al actual año económico, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, para que sea examinado y presentar las reclamaciones procedentes.

Santa Oliva 14 Julio de 1895.—El Alcalde, Juan Caral.

Núm. 3492

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molá

Confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana declarada á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y estos presentar las reclamaciones que consideren justas.

Molá 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan Anguera.

Núm. 3493

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alforja

El repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito y actual ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos deseen enterarse.

Alforja 14 de Julio de 1895.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 3494

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

San Vicente dels Calders

Terminado el reparto de la riqueza urbana declarada para el actual ejercicio, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

San Vicente dels Calders 13 de Julio 1895.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 3495

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montreal

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que tengan por convenientes y pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Montreal 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Antonio Mas.

—=—

Núm. 3496

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia al público para que los aspirantes á obtenerla puedan presentar en los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, las solicitudes acompañadas de cuantos documentos crean necesarios, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Montreal 9 de Julio de 1895.—El Alcalde, Antonio Mas.

Núm. 3497

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capafóns

Confeccionados los repartos de la contribución territorial por concepto de rústica y pecuaria y el de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1895-96, se hallarán de manifiesto tanto el uno como el otro en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, al objeto de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Capafóns 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3498

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ulldecona

Confeccionado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el actual ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contaderos desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que crean convenirles.

Ulldecona 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 3499

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rocafort de Queralt

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1895-96, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Rocafort de Queralt 13 de Julio de 1895.—El Alcalde accidental, Isidro Vilá.

Núm. 3500

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en esta Alcaldía por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Prades 14 de Julio de 1895.—El Alcalde, Salvador Masgoret.

Núm. 3501

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benisanet

Formado por la Comisión de su seno el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contaderos del día de la fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Benisanet 14 de Julio de 1895.—El Alcalde, Antonio Rius.

Núm. 3502

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pallaresos

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de este pueblo para el actual año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría municipal, admitiéndose las reclamaciones que se presenten, advirtiendo que pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Pallaresos 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 3503

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Plá

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por destitución del que la desempeñaba, y debiendo proveerse en propiedad se anuncia al público para que los aspirantes á la misma puedan dentro el término de ocho días, siguientes al que sea inserto el presente en el *Boletín oficial*, presentar sus solicitudes documentadas, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Plá 12 de Julio de 1895.—El Alcalde, Pablo Ferrer.

Núm. 3504

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Riera

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, por dimisión de que la venía desempeñando, se abre concurso para proveerla por el término de quince días, durante el cual pueden presentar á esta Alcaldía las solicitudes debidamente documentadas las personas que aspiren al ejercicio de dicho cargo.

Riera 14 de Julio de 1895.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 3505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Catllar

Vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por destitución del que lo desempeñaba y debiendo proveerse en propiedad, se anuncia al público para que los aspirantes á él puedan presentar, dentro el plazo de quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Secretaría de dicha Corporación, las solicitudes acompañadas de cuantos documentos crean necesarios, pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Catllar 13 de Julio de 1895.—El Alcalde, J. Fortuny.

—=—

Núm. 3506

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, los que deseen optar á dicho cargo presentarán sus instancias á la Secretaría de este Municipio, señalándose de plazo hasta el 31 del presente mes.

Catllar 15 de Julio de 1895.—El Alcalde, P. A., El primer Teniente de Alcalde, José Batalla.

Núm. 3507

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncia de la persona que la venía desempeñando, se anuncia para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en el período de quince días en la Secretaría del mismo.

Pont de Armentera 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Jaime Alemany.

—=—

Núm. 3508

Vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por dimisión del Concejal que lo venía desempeñando, se anuncia para que los vecinos que deseen obtenerlo presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro el plazo de quince días.

Pont de Armentera 11 de Julio de 1895.—El Alcalde, Jaime Alemany.

Núm. 3509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cenia

Se halla vacante y ha de proveerse la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotado con el sueldo anual de 425 pesetas pagaderas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se crean con aptitud necesaria y deseen ser agraciados con tal nombramiento, presentarán sus instancias documentadas en Secretaría dentro el término de un mes, á contar desde la fecha.

La relación de pobres para quienes ha de ser gratis la asistencia facultativa, está en esta Secretaría á disposición de cuantos deseen enterarse.

Cenia 13 de Julio de 1895.—El Alcalde, Martín García.

Núm. 3510

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el actual año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, 150 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada conejo, 150 pesetas.

Idem de dos pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 600 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 250 pesetas.

Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 77'99 pesetas.

Total 1.427'99 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que puedan presentar sus reclamaciones los interesados á quienes convenga ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1895.

Cabacés 10 de Julio de 1895.—El Alcalde, Delfín Navás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3511

Don Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Josefa Ferré Molné, en solicitud de que se le confiera la administración de los bienes de su esposo ausente Antonio Virgili Punsoda, y de ignorado paradero hace más de dos años, expido el presente edicto por el cual se llama por primera vez al expresado ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, previniéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Valls á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

Núm. 3512

Don José Vallejo Fernandez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de causa criminal sobre hallazgo de un cadáver en el río Ebro, término de esta ciudad, que vestía al estilo de labrador, alpargatas á la «Chestalina», medias blancas hasta el tobillo, calzoncillos á rayas remendados, camisa á cuadros y chaleco oscuro, cuyas señas personales no pueden expresarse por hallarse el cadáver en estado de descomposición y no há podido ser identificado, se cita á cualquier persona que tenga conocimiento de quien sea el cadáver encontrado, lo ponga en conocimiento de este Juzgado dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Tortosa á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 3513

EDICTO

Juzgado de instrucción de la ciudad de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos del expediente de responsabilidad civil, formado á virtud de causa por estafa seguida contra Francisco Carreras Voltés, vecino del pueblo de García, se hace saber: Que el día veinte y cuatro de Agosto próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado por un veinte y cinco por ciento menos de su valor de tasación, el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en el término del pueblo de García, partida «Deveés», de cabida dos jornales ochenta céntimos, sembradura, almesdros, viña, higueras, olivos, garriga y rocas; linda á N. José Masip, E. Pablo Carreras, S. viuda de Pedro Marqués y O. Juan Masip; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, seiscientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos............ 656'25 ptas.

La expresada finca ha sido embargada á dicho Francisco Carreras Voltés en méritos de la referida causa, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado ni postor que no deposite antes el diez por ciento que dispone la ley.

Gandesa diez de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, José García.

Núm. 3514

Don Miguel Burguete Giner, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Carolina Fernández Ordóñez, hija de Manuel y de Agustina, de veinte y ocho años de edad, casada con Federico Blanco, prostituta, natural de Madrid, vecina de Vinaroz, de estatura regular, pelo castaño y ojos pardos, procesada en este Juzgado y actuación del que refrenda, por el delito de hurto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle cierta resolución judicial; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles y á mi disposición de dicha procesada.

Dado en Castellón á doce de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Miguel Burguete.—Por su mandado, Enrique Huguet.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.